

UDS

Mi Universidad

ENSAYO

Nombre del Alumno: Eduardo Alejandro Pat Rodríguez.

Nombre del tema: Obligaciones de los trabajadores y de los patrones.

Parcial: 1°.

Nombre de la Materia: Relaciones Laborales.

Nombre del profesor: Darely Eunice Santizo Gutiérrez.

Nombre de la Licenciatura: Administración de Empresas.

Cuatrimestre: 4°.

Frontera Comalapa, Chiapas

Octubre, 2021

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES.

Los Derechos Laborales son importantes para todas las personas para saber cuáles son sus derechos pero también sus obligaciones como trabajadores y también como patrones.

Como seres Humanos contamos con ciertos derechos y obligaciones, los derechos laborales son el conjunto de normas y principios que tienen el objetivo de regular o controlar las relaciones que existen entre los patrones y los empleados.

Cumplen un papel muy importante ya que nos defiende como trabajadores y no permite que el patrón o jefe sea autoritario y viole nuestros derechos como personas. Hoy en día en la actualidad la Ley Federal del Trabajo protege más al trabajador de la explotación de los patrones. Uno de los principales problemas de las relaciones laborales son las prestaciones ya que el patrón en algunos casos no cumple con lo estipulado.

Es por eso que en este Ensayo abordaremos profundamente las distintas obligaciones que el patrón ejerce hacia los trabajadores y de igual manera los trabajadores hacia el patrón. También los diferentes tipos de trabajos laborales, hacia las mujeres, menores de 17 años entre otros.

En el Artículo 132° de la LFT impone una serie de obligaciones a los patrones; entre las más destacadas podemos encontrar lo siguiente:

- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos, tales como salubridad, higiene ambiental, protección de riesgos de trabajo.

- Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones.

- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo.

- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra o de obra.

- Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido.

- Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores.

- Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene.

- Proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria en los lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando exista peligro de epidemia.
- Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.
- Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.

Considero que estas obligaciones son las más importantes que el patrón ejerce hacia los trabajadores; durante mis prácticas profesionales que hice durante la preparatoria, estuve dentro de Recursos Humanos y me daba cuenta como era importante para el patrón que sus trabajadores tuvieran la atención requerida y no importaba en que puesto se hallaba, cada uno era importante porque aportaban un 100% todos los días hacia el hotel (Hotel Casa Mexicana, Cozumel; lugar donde hice mis prácticas). Es muy importante tomar estos puntos para el bienestar de la empresa también y de alguna u otra forma si se violan estos reglamentos se estarían restringiendo la legalidad en las condiciones generales de trabajo, por lo que, si se llega a transgredir alguna de ellas, es motivo de someterlas a procesos ante los tribunales laborales competentes.

Además de las obligaciones que tiene que cumplir el patrón, de igual manera también existen prohibiciones que tienen que ejecutar en la fuente laboral como es enunciadas en el Artículo 133°, señala lo siguiente:

- Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo.
- Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado.
- Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura.
- Hacer propaganda política o religiosa dentro del establecimiento.
- Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación.
- Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones.
- Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.

Estas son algunas prohibiciones hacia los patrones que no deben de ejercer en la empresa; como trabajador es indispensable conocer parte de sus obligaciones, derechos, prohibiciones hacia los patrones para poder estar en sintonía y de alguna u otra forma estar preparado y poder comprender todos estos reglamentos, de igual manera si se llega a ejecutar estas prohibiciones también se hará llegar hacia los tribunales laborales.

Ya descubrimos las obligaciones y prohibiciones de los patrones, ahora veremos el papel que debe desempeñar el trabajador en su fuente laboral, de lo contrario si éste se niega a cumplirlas, el patrón tiene todo el derecho de rescindirlo de su empleo, las cuales se enlistan en el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, y son:

- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.
- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo.
- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo.
- Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción.
- Observar buenas costumbres durante el servicio.
- Integrar los organismos que establece esta Ley.
- Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas.
- Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones.
- Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.

En general como trabajador no solamente hay que exigir al patrón, sino que, también exigirse a uno mismo y saber ser responsable, porque también por nuestro merito como trabajador en la empresa podemos llegar ciertamente a las metas del mes.

No solamente hay obligaciones para el trabajador, también existen prohibiciones que la ley impone, en el Artículo 135° impone una serie de reglamentos el cual consiste en:

- Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.
- Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.

- Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada.
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.
- Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica.
- Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija.
- Suspender las labores sin autorización del patrón.
- Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo.
- Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados.
- Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento.

Como trabajador hay que tomar en cuenta que el trabajo que hacemos debe de ser serio y eficaz, y si en algún momento hacemos cualquiera de estas actividades en automático debemos de ser despedidos.

Ahora bien, ya estamos en la recta final de este ensayo; por consiguiente, vamos a conocer los derechos de trabajadores en específico (mujeres, ancianos, menores de edad). Es importante conocer qué derechos y restricciones tienen las mujeres en su fuente laboral, ya que la Constitución Política y la Ley Federal del Trabajo señalan que todo hombre y mujer serán iguales ante la ley, y éstas disfrutarán de los mismos derechos que los hombres.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley, de ahí se desprenden excepciones para desarrollar trabajos durante su embarazo, siendo que, durante este estado, éstas no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación.

La ley reglamentaria, considera estos derechos sólo por proteger la maternidad de las madres trabajadoras, los cuales, en los artículos 166, 170 y 172 de esta ley, señalan lo siguiente:

- Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer y el producto, ya sea en estado de gestación o lactancia, y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.
- Durante el periodo del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales

como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso.

- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

Estas son algunos de los reglamentos que especifica hacia la mujer.

Ahora la Ley Federal del Trabajo, Art. 173 al 180 dispone hacia los menores de edad y es por eso que en la jornada de trabajo no puede ser mayor de seis horas diarias, divididas en dos períodos máximos de tres horas y entre cada uno, una hora de reposo. también no pueden obligar a trabajar los domingos y días de descanso obligatorio.

De igual manera el patrón debe dar el tiempo necesario para que asista a la escuela el menor para que pueda seguir con su vida escolar; también no podrán obligar a realizar labores que pongan en peligro a la salud y crecimiento (por ejemplo: aplicar fumigantes o agroquímicos)

La Ley prohíbe el trabajo de los niños menores de 14 años (Art. 123 Constitucional, Apartado "A" Fracción III)

El trabajo en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos, está enfocado a los empleados de hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, cafés, bares y otros establecimientos similares. La forma de su salario es variable, ya que además de su sueldo, por lo común reciben propinas, cuya retribución no es dada por los patrones, si no por los clientes como agradecimiento por el servicio brindado, este tipo de propinas se destina directamente a los trabajadores y el patrón no tendrá derecho a ellas. Las obligaciones que tienen estos empleados, es el de atender con esmero y cortesía a la clientela del establecimiento. (LFT, Art. 349) Las obligaciones que tienen los patrones hacia los trabajadores se encuentran explícitas en el artículo 348 de la Ley Federal del Trabajo y es dar alimentación, la cual debe ser sana, abundante y nutritiva.

En resumen, las prohibiciones a los trabajadores y a los patrones, con en base al compromiso, respeto y dedicación que se le debe de dar a el trabajo a desempeñar, ya que se les prohíbe llegar en estado de embriaguez, y pues por respeto a los trabajadores, y al mismo trabajo, ni el patrón ni el trabajador deben de llegar en esta forma al trabajo y las obligaciones de trabajadores y patrones por ejemplo la fracción I, dice que se deben de cumplir las disposiciones de las normas de trabajo; es decir lo establecido por ejemplo en el contrato individual de trabajo.

UDS. S/F. Relaciones Laborales. Recuperado de <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/files/asignatura/8757e3e055810a9d7991e735c716aad5.pdf>